

(Octubre 21)

130

Por el cual se reglamenta el funcionamiento de llamados " negocios de alquiler de bicicletas ".

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA
en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO :

- a).- Que existen en en la ciudad varios de los negocios que tienen por fin único el alquiler de bicicletas para aficionados y aprendices.
- b).- Que son múltiples las quejas que a diario se presentan verbalmente y por la prensa sobre daños causados por esta clase de vehículos.
- c).- Que la circulación libre de bicicletas conducidas por aprendices dentro del sector comercial de la ciudad no solamente constituye un grave peligro para la seguridad de las personas en general sino tambien para quien las conduce sin la suficiente experiencia para ello, ya que en su gran mayoría tales aficionados son aprendices y,
- d).- Que es deber de las autoridades Municipales dictar las medidas que garanticen la seguridad y tranquilidad de los ciudadanos,

DECRETA:

ARTICULO 1º.- A partir de la fecha del presente Decreto queda terminantemente prohibida la circulación de bicicletas de propiedad de las casas de alquiler dentro del perímetro urbano comprendido entre las carreras 10 a 27 inclusive y entre las calles 28 a 45 inclusive.

ARTICULO 2º.- Las bicicletas que siendo de propiedad de las casas de alquiler fueren halladas en circulación dentro del perímetro antes anotado, serán detenidas en la Alcaldía y no serán devueltas a sus propietarios mientras no se hayan hecho efectivas las sanciones que a continuación se establecen por la contravención a este Decreto.

ARTICULO 3º.- La violación de este Decreto será sancionada con multa hasta de cincuenta pesos (\$ 50.00) por la primera vez y con el decomiso del vehículo por las demás sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que incurrieren los propietarios por concepto de daños causados con los citados vehículos.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto regirá desde la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.



El Alcalde,

El Secretario,

Alejandro Villalobos Serpa
ALEJANDRO VILLALOBOS SERPA.

Jose Lucio Arenas
JOSE LUCIO ARENAS.